

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL AMBITO DE DEPORTES Y OCIO Y JUVENTUD PARA EL AÑO 2025.

1.- Indicación de la aprobación de las bases reguladoras y diario oficial donde se han publicado.

El Pleno del Ayuntamiento de Cervelló en fecha 10 de marzo de 2025 adoptó el acuerdo por el cual se aprueba inicialmente las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva tramitadas por el ayuntamiento de Cervelló en materia de, cultura, educación, deportes, juventud, igualdad, promoción económica y servicios sociales, periodo 2025-2027.

El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de veinte días, mediante anuncio publicado al BOPV de fecha 31 de marzo de 2025 y en el tablón de anuncios de la Corporación desde el 21 de marzo al 17 de abril de 2025, sin que durante el mencionado plazo se haya presentado ninguna alegación, por lo cual se hace constar que este acuerdo ha acontecido definitivo y se ha publicado su íntegro en el BOPV de fecha 8 de mayo de 2025. El texto de las referidas bases entró en vigor a fecha 8 de mayo de 2025.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones y consignación presupuestaria.

Ámbito	Aplicación presupuestaria				Importe
	Org.	Prog.	Eco	Denominación	
Deportes	49	3410	48000	Subvenciones a entidades Deportivas y de ocio	42.000,00EUR
Juventud	48	3300	48000	Subvenciones a entidades juveniles	2.000,00EUR

El importe acumulado de las subvenciones que se otorguen no excederá del límite de la consignación presupuestaria mencionada.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de no agotar la partida presupuestaria si el número de solicitudes recibidas y la cantidad de los proyectos lo requirieran.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Cervelló en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar los proyectos que tengan como objetivo la realización de actividades deportivos y de ocio y juveniles.

Para dar cumplimiento a las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2024- 2027, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Fomento del deporte y el ocio
- Fomento del desarrollo juvenil

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos o actividades desarrolladas durante alguno de los periodos comprendidos entre el 1 de noviembre de 2024 hasta el 1 de octubre de 2025.

En relación con los proyectos/actividades solo serán subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias por su desarrollo y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto/actividad, de confirmado con aquello establecido en las bases reguladoras de otorgamiento de la subvención.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/aries de estas subvenciones las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y que cumplen los requisitos que a continuación se detallan:

- Asociaciones y Fundaciones, debidamente inscritas al registro de entidades del Ayuntamiento de Cervelló, en los términos previstos a la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo. Estas entidades, para ser destinatarias de las medidas de fomento previstas en estas bases, tendrán que declarar responsablemente el desempeño de los requisitos establecidos a la referida Ley 11/2023.
- Que no tengan afán de lucro.
- Que realicen actividades de interés general que se incluyan en alguno de los ámbitos fijados al Registro Municipal de Entidades

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores con El Ayuntamiento de Cervelló. La concurrencia de esta circunstancia se comprobará directamente por el Ayuntamiento de Cervelló en la fase de instrucción del procedimiento de concesión.

6.- Documentación a aportar

Para poder participar en la convocatoria abierta se tendrá que presentar la siguiente documentación, según modelos normalizados anexos:

- Solicitud de la subvención (incluidos anexos declaraciones responsables)
- Memoria de la actividad por la cual se solicita subvención: Hará falta que la entidad presente una memoria con todas las actividades por las cuales solicita subvención en el Ayuntamiento de Cervelló. Este documento contendrá:
 - 1) Descripción de la actividad por el que se pide la subvención indicando en que consiste, a quién *des dirige, cuando se llevará a cabo y otros aspectos que se consideren de interés.
 - 2) Detalle de los objetivos o resultados que se pretenden conseguir con la actividad.
 - 3) Resumen del presupuesto de ingresos y gastos previsto por la actividad por el cual se pide la subvención.

En en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social. De acuerdo con aquello establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, los documentos acreditativos⁶ del desempeño de estas obligaciones serán consultados u obtenidos directamente por el Ayuntamiento

de Cervelló, si se tercia, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando la entidad no se oponga expresamente o aporte directamente el documento en el momento de presentar la solicitud.

De acuerdo con los términos previstos a la normativa de régimen jurídico de las administraciones públicas, los interesados no tendrán que aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de este Ayuntamiento. En este sentido, para las entidades inscritas en el Registro de Entidades Municipal los documentos identificativos y de representación de la entidad se sustituyen por una declaración jurada de vigencia de la documentación que consta al referido registro, en caso contrario, con la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:

- 1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal
- 2) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 3) Escritura de constitución y Estatutos.
- 4) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.

Las solicitudes tendrán que presentarse telemáticamente mediante los modelos normalizados que se encontrarán en la página web del Ayuntamiento www.cervello.cat, y serán firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad con un certificado electrónico reconocido por el Ayuntamiento de Cervelló.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan, pero no presupone la concesión automática de la subvención, la cual se resolverá una vez estudiada la propuesta de actividad y valorada en función de los criterios generales de estas normas.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción y ordenación del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será a cargo de los departamentos de deportes y juventud.

La aprobación de la convocatoria de las subvenciones corresponderá el que se determine de acuerdo con la distribución competencial prevista al cartapacio municipal.

De acuerdo con el artículo 24.3 de la LGS, los actos de instrucción comprenderán:

- a) Petición de todos los informes que considere necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen la subvención.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, si procede, en la convocatoria.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado que estará constituido por las siguientes personas:

- Presidente: alcalde /alcaldesa
- Vocal: el/la regidor/a delegado del ámbito de gestión otorgando de la subvención o persona en quien delegue
- Vocal/secretario/a: el/la jefe de área responsable del servicio otorgando de la subvención o persona en quien delegue y/o técnico del departamento gestor.

El presidente del referido órgano colegiado formulará propuesta de concesión de las subvenciones y elevará al órgano responsable de su resolución.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la distribución competencial prevista al cartapacio municipal.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

9.- Plazo de presentación de solicitudes

Las entidades solicitantes podrán presentar las peticiones contadoras desde el día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona hasta el 3 de octubre de 2025.

10.-Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 3 meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución. La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Las entidades beneficiarias, una vez se los haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión, mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web municipal.

Esta aceptación tendrá que hacerse de forma exprés, a partir de la recepción del indicado acuerdo.

11. Criterios de valoración de las solicitudes

Las subvenciones se otorgarán a aquellas entidades solicitando según la valoración una vez aplicados los criterios determinados en la convocatoria y en las presentes bases.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada a continuación:

DEPORTES Y OCIO:

Concepto subvencionable	Indicador de baremo	Puntuación (máximo 100 puntos)
Actividades deportivas de competición de la temporada deportiva vigente.	Número de participantes en la actividad objeto de la subvención.	Hasta 15 puntos
Competición federada y/o del Consejo Deportivo.	Número de deportistas en competiciones, residentes a Cervelló, mayores de 15 años.	Hasta 7 puntos
Actividades y/o servicios regulares de ocio dentro del programa anual, destinado a la participación de niños y jóvenes, con incidencia en el municipio.	Equipos femeninos / Deportistas femeninas	Hasta 8 puntos
Actas puntuales de promoción deportiva y ocio a Cervelló.	Número de actas anuales que fomenten la práctica deportiva y ocio a Cervelló. Actividades puntuales dentro del programa anual que estimulen la participación y educación en valores de niños, jóvenes, adultos, con incidencia en el municipio.	Hasta 5 puntos

Actividades de la entidad que fomenten las relaciones sociales y la integración de las personas, que no sean propiamente deportivas y de ocio.	Los actos y/o actividades no propiamente deportivas y de ocio que fomenten la participación y comunicación entre las personas de Cervelló y que, por su carácter, sean de difícil financiación.	Hasta 4 puntos
	Actividades del programa que se trabajen en colaboración con otras entidades del municipio.	Hasta 5 puntos
	Aquellas entidades que con sus actos o actividades ofrezcan apoyo en el Ayuntamiento en la programación y organización de fiestas populares (Fiesta Mayor, Feria de Cervelló, European Clean Up, o Carnaval Infantil...). Un punto por actividad.	Hasta 4 puntos
	Aquellas entidades que participen al acto de Reyes.	Hasta 3 puntos
	Aquellas entidades que participen a la carrera Pota Roja	Hasta 6 puntos
	Aquellas entidades que participen a la Jugateca de la Marató de TV3	Hasta 4 puntos
Estructura i funcionament intern de la entitat.	Presupuesto de la entidad aprobado per la temporada vigente	Hasta 5 puntos
	Número de técnicos, voluntarios o profesionales, de la entidad.	Hasta 5 puntos
	Número de socios formalizados a la entidad.	Hasta 4 puntos
Profesionalización de la entidad.	Número de personas con contrato laboral en la entidad.	Hasta 10 puntos
Antigüedad de la entidad:		
- 0 a 10 años 5 puntos - 11 a 30 años 10 puntos - Mas de 30 años .. 15 puntos		Hasta 15 puntos

JUVENTUD

Criterios (máximo 100 puntos)	Puntuación
Actividades puntuales dentro del programa anual que estimulen la participación y educación en valores de jóvenes, con incidencia en el municipio.	8 puntos
Número de personas jóvenes que participen en la entidad.	8 puntos
Actividades y/o servicios regulares dentro del programa anual, destinados a la participación de los jóvenes, con incidencia en el municipio.	15 puntos
Que las actividades y fiestas estén gestionadas por la propia gente joven del municipio.	15 puntos
Aquellas entidades que con sus actos o actividades ofrezcan apoyo en el Ayuntamiento con la programación y organización de fiestas populares. (Fiesta Mayor, Feria de Cervelló, Carnaval infantil, European Clean Up, u otros..)	6 puntos
Aquellas entidades que participen a la cabalgata de Reyes (voluntarios, carrozas...)	5 puntos
Aquellas entidades que participen a la carrera Pota Roja	6 puntos
Aquellas entidades que participen a la Jugateca de la Marató de TV3	4 puntos
Actividades del programa que se trabajen en colaboración con otras entidades del municipio.	15 puntos
Viabilidad del programa/actividad, donde se valorará: • Recursos propios, infraestructuras y materiales • Recursos humanos (socios, personal voluntario o profesionales implicados, colaboradores) • Histórico anterior y perspectivas de continuidad de la actividad • Singularidad de la propuesta • Equilibrio presupuestario del programa/actividad • Incidencia de la subvención en la viabilidad de la actividad	18 puntos

12. Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada una de las actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre las entidades solicitantes, en relación a los puntos obtenidos en la valoración.

La puntuación máxima de cada actividad será de 100 puntos

La cuantía de la subvención máxima que se otorgará a cada entidad, en ningún caso sobrepasará el importe solicitado ni podrá superar el coste de la actividad subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos directamente relacionados con el proyecto/actividad,.

El importe que le corresponderá a cada entidad se calculará dividiendo el importe total de la convocatoria por el sumatorio de puntos obtenidos por todos los solicitantes (valor punto), ~~Y~~1 multiplicando el valor punto por el número de puntos obtenido a la solicitud:

Importe total (EUR)

Valor punto = -----

Σ Puntos todas solicitudes

Importe concedido = Valor punto x Puntuación obtenida.

13.- Gastos subvencionables

En relación con los proyectos/actividades solo serán subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias por su desarrollo y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto/actividad.

En cuanto a los gastos vinculados con el proyecto/actividad se distinguirán entre costes directos y costes indirectos y/o generales.

Los costes directos son aquellos que existe una vinculación de forma inequívoca y exacta con el proyecto/actividad dado que se producen porque se realiza el proyecto/actividad y en caso contrario no se materializarían.

Comidas y compras de productos alimentarios: Solo se subvencionarán los gastos directos de alimentos y bebidas y los gastos de contratación de comidas si se consideran imprescindibles y necesarias para la realización de una actividad directamente relacionada con el proyecto que se subvenciona y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha de esta actividad. En ningún caso serán subvencionables las bebidas alcohólicas a partir de 20 grados ni los productos de tabaco.

Los Costes indirectos se consideran los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria y se tendrán que imputar de forma proporcional y porcentual, en el periodo de ejecución del proyecto (suministros, seguros, electricidad, agua, gas, teléfono, etc.).

Se podrá imputar hasta un 25% de costes indirectos de los gastos directo imputados a la cuenta justificativa.

Gastos de inversión

Se refieren a materiales/bienes inventariables con una vida útil que va más allá de 1 año, susceptibles de amortización y que no se consumen íntegramente dentro de la actividad subvencionada.

El carácter subvencionable del gasto de amortización tiene que estar, en todo caso, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
- b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- c) Que el coste se refiera exclusivamente en el periodo subvencionable.

El cálculo de la amortización será el resultado de aplicar los coeficientes de amortización lineal de la siguiente tabla:

Inmovilizado material	Vida Útil Aplicada	Coefficiente lineal
Inmovilizaciones materiales. Maquinaria y utillaje.	8	12,50%
Inmovilizaciones materiales. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.	10	10,00%
Inmovilizaciones materiales. Mobiliario.	15	6,67%
Inmovilizaciones materiales. Equipos para procesos de información.	8	12,50%
Inmovilizaciones materiales. Elementos de transporte.	8	12,50%

Se considerará subvencionable las amortizaciones únicamente del inmovilizado material anterior que correspondan a la depreciación efectiva que sufran los diferentes elementos por funcionamiento, uso, goce u obsolescencia.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, así como las notariales, registrales, periciales y de asesoría jurídica o financiera.
- Los impuestos indirectos (como el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto/actividad y fecha posterior a la finalización del proyecto/actividad

14.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 3 de noviembre de 2025.

Esta justificación se presentará electrónicamente por parte de la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web municipal, que contendrá:

- Memoria de las actividades realmente realizadas con indicación de la fecha, lugar y número de asistentes.
- Certificado de ingresos y gastos totalmente agasajado, con la relación total de ingresos como billetes, cuotas socios, venta de loterías, etc, así como todos los gastos realizados por parte de la entidad.
- Relación de gastos correspondientes a la subvención otorgada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- **En caso de que la subvención otorgada sea por importe superior a tres mil euros (3.000,00EUR):** Facturas originales o copias compulsadas y autenticadas, con el correspondiente comprobante de pago (recibo firmado y sellado por el proveedor o comprobante bancario) Las facturas tienen que ir con el mismo orden de la relación de gastos.

En el supuesto de que el importe imputado de la factura sea menor al 100%, se tendrá que hacer constar a la factura el importe que se imputa con la firma de la entidad.

- En el supuesto de que se justifique la subvención con gastos de personal:
 - o Personal contratado:

- Nóminas originales o copias compulsadas, con las correspondientes copias, autenticadas, con la firma del representante y sello de la entidad y con el justificante de pago.
- Originales con las correspondientes copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social, modelos RLT y RNT, acompañados de la correspondiente acreditación de pago.
- Originales con las correspondientes copias de los documentos justificativos de la liquidación del IRPF efectuada, acompañados de la correspondiente acreditación de pago.
 - Profesionales externos con retención de IRPF
 - Originales con las correspondientes copias de los documentos justificativos de la liquidación del IRPF efectuada, acompañados de la correspondiente acreditación de pago.
 - Personal voluntario:
 - Plan del voluntariado aprobado por la entidad
 - Contratos de los voluntarios
- Relación de los ingresos de las actividades, donaciones, *sponsors, cuotas socios o subvenciones de la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia o declaración de su inexistencia. -

Documentación gráfica, donde conste “con el apoyo del Ayuntamiento de Cervelló” y la documentación acreditativa de dicho material. En caso de hacer documentos audiovisuales, habrá que facilitar una copia.

15.- Forma de pago

De acuerdo con los términos previstos en el artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, con carácter general el pago de las subvenciones se efectúa contra la presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada. En este sentido, el pago se efectuará de una sola vez y previa aprobación de la cuenta justificativa que se exige en las presentes bases.

Sin embargo, se prevé que una vez otorgada la subvención y aceptada expresamente mediante documento de aceptación, puede solicitar el pago avanzado hasta el 50 por ciento del importe concedido, en el plazo de 1 mes desde la notificación de la concesión.

Los beneficiarios pueden renunciar al pago avanzado establecido en el punto anterior antes de que estos se hagan efectivos.

Según los casos que la normativa habilite, si el beneficiario es deudor del Ayuntamiento de Cervelló, se puede efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda. En caso de un reintegro de una subvención pendiente, no se podrá realizar ningún pago hasta que el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento.

En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico. Se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria y bajo su responsabilidad.

16. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad, conjuntamente con los ingresos propios que se obtengan de la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. En caso de que se supere, se exigirá la devolución del exceso de la subvención otorgada por parte del Ayuntamiento de Cervelló.

17. Protección de datos de carácter personal

Por lo que respecta a los datos personales recogidos y tratadas, y según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, *LOPDGDD, <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=boe-a-2018-16673>, los interesados tienen derecho a ser informados del tratamiento con información.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Cervelló. Calle Mayor 146-148, 08758 Cervelló, 936600070 ajuntament@cervello.cat , www.cervello.cat .
Finalidad del tratamiento	La finalidad del tratamiento es tramitar y resolver vuestra solicitud.
	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto a la normativa de procedimiento administrativo y de archivo histórico.
Base jurídica del tratamiento	El tratamiento es necesario para cumplir una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o para cumplir una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poder públicos conferidos al responsable del tratamiento.
	Existe la obligación de facilitar los datos que se piden en la solicitud y el Ayuntamiento se reserva el derecho a no tramitar, a no resolver o a denegar vuestra solicitud si no las facilitáis cuando os sean requeridas.
Destinatarios	Vuestros datos no se comunicarán a terceros, excepto si una ley lo autoriza.
	Vuestros datos no se transferirán fuera de la Unión Europea.
Derechos de las personas	Podéis acceder a vuestros datos personales, rectificarlas, suprimirlas, oponeros al tratamiento y solicitar la limitación, presentando vuestra solicitud en el Ayuntamiento de Cervelló, o mediante la sede electrónica https://www.seu-e.cat/ca/web/cervello .
	Si consideráis que el tratamiento de datos personales se contrario a la normativa de protección de datos, os podéis dirigir al delegado de protección de datos o podéis presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (*APDCAT) a través de su web o por medios no electrónicos.
Información adicional	Podéis consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la web del Ayuntamiento de Cervelló http://www.cervello.cat/altres-continguts/proteccio-de-dades/ .